

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

16 DE JUNIO DE 2017.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^ª Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)*

*D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)*

D. Ricardo Segado García (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas treinta minutos del día **dieciséis de junio de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^ª Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^ª Isabel García García (MC)*, *D^ª María Josefa Soler Martínez (MC)*, *D^ª María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^ª Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental y *D^ª. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2017.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. Procedimiento de revocación iniciado sobre los actos administrativos de desestimación de exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la Universidad Politécnica de Cartagena.

PATRIMONIO

2. Cesión de uso de varias barredoras municipales a la mercantil Limpieza e Higiene de Cartagena, S.A (LHICARSA)
3. Ampliación del plazo de cesión de uso temporal de un espacio situado en el ala derecha del edificio que se encuentra en el denominado “Centro Juvenil de Canteras”, inmueble propiedad del Ayuntamiento de Cartagena, ala Asociación Columbares.

TESORERIA

4. Fraccionamiento de deuda solicitado por un particular.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA

5. Adhesión al convenio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para recaudación de deudas en vía ejecutiva y adenda de dicho convenio.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

6. Aprobación de las instrucciones para regular la emisión y uso de firmas y certificados electrónicos en el Ayuntamiento de Cartagena, así como para regular la asignación de representantes del mismo a efectos de recepción y envío de documentos electrónicos por medios telemáticos.

CONTRATACIÓN

7. Cese de la dirección facultativa del contrato de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

8. Tramitación y pago de factura con cargo al presupuesto municipal vigente, correspondiente a las obras de demolición, desescombro y vallado de solar en calle Sta. Bárbara 27, Sta. Lucía.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

9. Aprobación de la programación cultural de verano de las Concejalías de Festejos, Cultura y Educación y el propio Área.

EDUCACIÓN

10. Modificación del Capítulo 3 Artículo 16.2.B del Estatuto del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cartagena (MP) y posterior transferencia de pago.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 19 de mayo al 15 de junio de 2017.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Área de Desarrollo Sostenible desde el día 31 de mayo al 13 de junio de 2017.
- Dación de cuenta por la Oficina del Gobierno Municipal de las resoluciones dictadas por los Órganos Ejecutivos Unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena durante el primer trimestre del año 2017.

4°.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017.

Se da cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

- 1. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN INICIADO SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE DESESTIMACIÓN DE EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, y en los artículos 103 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se tramita procedimiento de revocación de actos administrativos de desestimación o no reconocimiento de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a los que, siendo titularidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, se encuentran dentro del ámbito de aplicación del artículo 80 de la Ley de Universidades. Los inmuebles objeto de este Procedimiento son los siguientes:

Nº Recibo	Situación	Ref. Catastral
306480	CI Real (Cuartel de Instrucción)	██████████
311512	CI Montanaro 28 (Laboratorios ELDI)	██████████

311501	CI Montanaro 42 (Laboratorios ELDI)	
311499	CI Ángel 32 (Laboratorios ELDI)	
311498	CI Antigonos 2 (Edificio I+D+I)	
062416	CI Sor Francisca Armendáriz 8 (antiguo Club Santiago)	
363016	CI Sor Francisca Armendáriz 6 (antiguo Ayuntamiento)	
321296	Pz Almirante Bastarache 1F S F (parte trasera casas militares)	
037509	Ps Alfonso XIII 48 Todas (agrónomos, aulario y cafetería)	
037662	Ps Alfonso XIII 50 Todas (ingeniería civil, ingeniería minas)	
311503	CI Ángel 26 (Casa del Estudiante)	

De la tramitación del procedimiento resultan los siguientes antecedentes y hechos:

- I. Con fecha 25 de enero de 2016, y a través de instancia presentada en el Registro General, el Excmo. Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena instó a este Ayuntamiento a iniciar expediente de revocación de los actos administrativos de desestimación de exención sobre liquidaciones giradas en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la Universidad Politécnica de Cartagena, basándose en las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia que se pronuncia de manera favorable a la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la Universidad de Murcia por aplicación del artículo 80 de la Ley Orgánica de Universidades.
- II. El 13 de diciembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley General Tributaria y en la legislación anteriormente mencionada, se inició, mediante resolución de la Concejal Delegada de Hacienda, procedimiento de revocación de actos administrativos.
- III. Traslada la resolución a la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, ésta emite informe de antecedentes, fundamentación jurídica y sustento de la revocación, con fecha 16 de marzo de 2017.
- IV. Iniciado trámite de audiencia a la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante oficio notificado el 31 de marzo de 2017, se presenta una única alegación por la sustitución del Rector Magnífico de aquella.
- V. Con fecha 15 de mayo de 2017 se emite por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal el preceptivo informe según lo establecido en el apartado 4º del artículo 105 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales en el procedimiento de revocación de actos administrativos.

En base a todo lo anterior y a los Informes emitidos por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria y el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

- La **REVOCACIÓN** de los actos administrativos de desestimación / no concesión de exención y de los actos de liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de los inmuebles considerados en el encabezamiento de esta Propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando la exención supeditada al periodo de prescripción de los cuatro años anteriores a la solicitud.

No obstante, V.E. resolverá.= Cartagena a 19 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

2. CESIÓN DE USO DE VARIAS BARREDORAS MUNICIPALES A LA MERCANTIL LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A (LHICARSA)

Esta Delegación ha conocido del escrito presentado por el Sr. Jefe de la Unidad de Conservación del Área de Infraestructuras, por el que remite copia de Informe Técnico para cesión de uso a la Mercantil LHICARSA, S.A. de varias barredoras, las cuales, una vez disuelto Instituto Municipal de Servicios del Litoral (IMSEL) han pasado a titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Dado que se ha iniciado la campaña de verano y activado el Plan Copla, resulta muy conveniente la cesión solicitada por ser la Mercantil citada la que se encarga de la limpieza viaria en las playas del Municipio.

Visto el Informe del Técnico Municipal del que se desprende lo siguiente:

“Tras la disolución del Instituto Municipal de Servicios del Litoral (IMSEL), se transfirió al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena todos los recursos humanos, mecánicos y herramientas de este. La brigada multifuncional del Instituto se unió a las brigadas por oficios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, viéndose reducido considerablemente el personal cualificado para realizar la limpieza y mantenimiento de las playas. En fecha 12 de junio de 1996, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobó la ampliación del servicio de limpieza en zonas de playas. Esta

ampliación consta sólo de recursos humanos, los cuales van a ser reordenados para reducir la falta de personal de las brigadas municipales de limpieza. En este acuerdo tampoco se contempló maquinaria de limpieza.

Por todo ello, se hace necesario reordenar, tanto los recursos propios como los recursos contratados.

Dotando a los recursos humanos de maquinaria de limpieza, se consigue aumentar el rendimiento de dichos trabajos. Por tanto, se hace necesaria la cesión de uso de maquinaria a LHICARSA, S.A.”

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular de la maquinaria que se describe en el Anexo I que se acompaña, inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipal.

A fin de colaborar estrechamente con Mercantil anteriormente citada, teniendo en cuenta el fin público y social a que se pretende destinar la maquinaria descrita, para aumentar el rendimiento de los recursos propios y contratados y realizar un mejor servicio a menor coste

En virtud de las facultades conferidas por Decreto de 16 de junio de 2015, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, atribuye a los Órganos municipales, lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, lo dispuesto en la legislación de Régimen Local en concreto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, y en la legislación de Procedimiento Administrativo aplicable, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

Ceder en uso a la Mercantil LHICARSA, S.A, las barredoras descritas en el Anexo I, que se acompaña a esta propuesta, con las siguientes condiciones:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena conserva la titularidad de las mismas.
2. Cualquier coste inherente (mantenimiento, combustible, seguros) a las citadas máquinas de limpieza, seguirá siendo a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Cartagena, 5 de Junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El referido Anexo es del siguiente tenor literal:

ANEXO I

TIPO	MATRICULA
PIQUERSA BA 2.000 H	██████████
PIQUERSA BA 2.000 H	██████████
PIQUERSA BA 2.000 H	██████████
PIQUERSA BA 2.000 H	██████████
PIQUERSA BA 2.000 H	██████████

En el debate de esta propuesta, por el Excmo. Sr. Alcalde se requiere la presencia de dos empleados municipales concedores del asunto, de manera que siendo las 10 horas, 12 minutos, comparecen en esta Sala de Concejales del Palacio Consistorial, Don Pedro Yepes y Don Javier Olmos del Servicio de Infraestructuras, que entregan su informe de fecha 15 de junio de 2017, que leído por la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, es incorporado al expediente.

Sometida a votación, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE UN ESPACIO SITUADO EN EL ALA DERECHA DEL EDIFICIO QUE SE ENCUENTRA EN EL DENOMINADO “CENTRO JUVENIL DE CANTERAS”, INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A LA ASOCIACIÓN COLUMBARES.

Visto el escrito del Gerente de la ADLE, D. Manuel Mora Quinto, así como la petición del representante de la Asociación Columbares, (adjuntos a esta propuesta); en el que solicitan la ampliación del plazo de cesión de espacios en el denominado “Centro Juvenil”, situado en C/ Mayor, de Canteras, de los siguientes:

1. TALLER DE ELECTRICIDAD Y EL AULA N.º1 DE LA SEGUNDA PLANTA, ampliación en horario de mañana en los periodos comprendidos: entre el 26 y el 30 de junio, entre 3 y el 28 de julio y entre el 4 y el 8 de septiembre.

Que quedando suficientemente justificado en el informe del Gerente de la ADLE donde describe que **la Asociación Columbares, con CIF: G-30146542** y domicilio en Calle Adrián Viudes, 9 de Beniajan,(Murcia), desarrolla diferentes actuaciones en el Municipio de Cartagena en

coordinación con el Ayuntamiento principalmente en materias relacionadas con la Atención Social, el Medio Ambiente y la Pesca,

Visto que se aporta toda la documentación de la Asociación Columbares.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, de delegación de funciones como titular del Área Hacienda e Interior, lo acordado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 19 de Junio de 2015 sobre las competencias de la misma en materia de Patrimonio, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y la de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el presente a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE:**

PRIMERO: Que se proceda a la **ampliación de cesión del uso temporal**, del espacio del Edificio Municipal mencionado, que se señalan respectivamente en el plano que como anexo I se adjunta a la presente propuesta, a la siguiente Asociación:

Edificio “Centro Juvenil”, C/ Mayor, 148, Canteras (Plano Anexo).

1) COLUMBARES: TALLER DE ELECTRICIDAD Y EL AULA N.º1 DE LA SEGUNDA PLANTA.

DURACIÓN: La duración será durante **los periodos comprendidos entre el 26 y el 30 de junio, entre 3 y el 28 julio y entre el 4 y el 8 de septiembre**, en horario de mañana.

SEGUNDO:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena conserva la titularidad de los espacios cedidos en uso.

2.-Las Asociaciones mencionadas, se comprometerán a destinar los espacios cedidos y situados en el Edificio municipal, “Centro Juvenil”, situado en C/ Mayor, de Canteras, de esta Ciudad, a los fines arriba indicados.

3.- No se podrá ceder los derechos de utilización del local municipal a terceros.

TERCERO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del Acta de Cesión y los documentos oportunos.

representante de la Asociación Columbares diligenciado en su expediente.

TESORERIA

4. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN PARTICULAR.

Vista la solicitud presentada en fecha **24/05/2017** por [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] en la cual solicita el fraccionamiento en ejecutiva, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo ejecutivo**, por importe principal de **10.539,15 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **10.539,15 euros**, sin aportar garantía según Ordenanza.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **05/07/2017** y los sucesivos en los días 05 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, quedando sin efecto cualquier actuación ejecutiva realizada con posterioridad a la fecha de solicitud.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, n.º 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 24 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA

5. ADHESIÓN AL CONVENIO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA RECAUDACIÓN DE DEUDAS EN VÍA EJECUTIVA Y ADENDA DE DICHO CONVENIO.

Visto que por acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de 21 de marzo de 2017, se ha aprobado la adhesión al Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la recaudación de deudas en vía ejecutiva, y teniendo en cuenta las determinaciones que la referida Agencia propone que se ratifique el referido Convenio por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento.

Por ello,

PROPONGO:

La adhesión integra al Convenio suscrito entre la AEAT publicado en el BOE de 19 de mayo de 2011 y se realicen las actuaciones necesarias para adaptar las plataformas oportunas, para cumplir los requisitos exigidos para la puesta en funcionamiento del mismo.

No obstante V.I. resolverá.= Cartagena, a 18 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta, quedando el referido Convenio debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

6. APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES PARA REGULAR LA EMISIÓN Y USO DE FIRMAS Y CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, ASÍ COMO PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL MISMO A EFECTOS DE RECEPCIÓN Y ENVÍO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS POR MEDIOS TELEMÁTICOS.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicios Administrativos Generales de fecha 29 de mayo de 2017 del siguiente contenido literal:

“A raíz de la entrada en vigor de las Leyes 39/2015 de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre, es obligación de las Administraciones Públicas comunicarnos entre sí, con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas por medios electrónicos, de tal manera que es imprescindible contar con los citados medios para la acreditación de voluntad de empleados u órganos y/o representación municipal.

La Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, a través del Institut Valencià de Finances, es prestadora de servicios de certificación. Los certificados reconocidos que usa el Ayuntamiento de Cartagena son los emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana en virtud de Convenio de Certificación. De forma genérica, se establecen como terceros que confían en los certificados de Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, cualesquiera administraciones públicas, empresas o ciudadanos españoles o de la Unión Europea.

Por un lado, la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la ACCV, cuenta con una “Política de Certificación de Certificados Reconocidos de Empleado Público”. Conforme a lo expuesto en el apartado 1.1 de la “Política de Certificación de Certificados reconocidos de empleado público”: “La Política de Certificación referida en este documento se utilizará para la emisión de certificados reconocidos para empleados públicos, sobre dispositivo seguro de creación de firma –tarjeta criptográfica–. Mediante los certificados reconocidos y los dispositivos seguros de creación de firma asociados a esta Política de Certificación se generarán firmas electrónicas reconocidas.”

Conforme al artículo 1 del “Reglamento sobre Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena” publicado en el BORM de 4 de noviembre de 2016 y la Ley

29/2013, de 19 de diciembre, de firma electrónica, se conoce como firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, siendo la firma electrónica avanzada, aquella que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

El apartado “1.4. Uso de los certificados. 1.4.1. Usos Permitidos” de la “Política de Certificación de Certificados reconocidos de empleado público” de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la ACCV, establece que: “Los certificados emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica bajo esta Política de Certificación, pueden utilizarse para la firma electrónica y cifrado de cualquier información o documento. Asimismo, pueden utilizarse como mecanismo de identificación ante servicios y aplicaciones informáticas.”

Por otro lado, la “Política de Certificación de Certificados Cualificados de Representante de Entidad Jurídica en soporte software” de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la ACCV en su apartado 1.1 se establece que: “La Política de Certificación referida en este documento se utilizará para la emisión de certificados cualificados en soporte software para representantes de entidades o empresas con personalidad jurídica, según la legislación vigente”. También la “Política de Certificación de Certificados Cualificados de Representante de Entidad Jurídica en soporte software” de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la ACCV, establece en su apartado 1.1 que: “La Política de Certificación referida en este documento se utilizará para la emisión de certificados cualificados en soporte software para representantes de entidades o empresas con personalidad jurídica, según la legislación vigente.”

A su vez, en el apartado 1.3.3.1 de ambas Políticas se contiene que: “El grupo de usuarios que pueden solicitar certificados definidos por esta política está compuesto por los administradores de la Entidad, sus representantes legales y voluntarios con poder bastante a estos efectos”. Es por ello que es preciso que los empleados públicos que actúen como representantes de la Entidad, lo hagan en virtud de Decreto del Alcalde o Concejal Delegado en materia de Nuevas Tecnologías. Por último, según el apartado 1.4.1.: “Los certificados emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica bajo esta Política de Certificación, pueden utilizarse para la firma electrónica y cifrado de cualquier información o documento. Asimismo, pueden utilizarse como mecanismo de identificación ante servicios y aplicaciones informáticas.”

Este tipo de certificados cualificados deberán ser usados por los empleados públicos designados, para consulta y/o acreditación de voluntad, debiendo ser usados los certificados emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre aquéllos que se expidan para la recepción y envío de comunicaciones y notificaciones electrónicas con otras Administraciones Públicas hasta tanto en cuanto no cuente el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con el Registro Electrónico General interoperable con los del resto de Administraciones Públicas que exige la Ley 39/2015, en el plazo máximo que establece su Disposición Transitoria Segunda, con el fin de que el Ayuntamiento de Cartagena pueda operar para el envío y recepción telemática de notificaciones y documentos, con los registros electrónicos de las sedes electrónicas de las distintas Administraciones.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, es necesario implementar las instrucciones precisas en el Ayuntamiento de Cartagena para establecer las obligaciones y gestión del uso de los certificados por los que se generan firmas electrónicas reconocidas de empleado público tanto para su uso como consulta, como para la declaración de voluntad por parte del firmante en la actuación administrativa automatizada, así como para la validación de las actuaciones de recepción y de envío telemático de documentos y notificaciones a otras Administraciones Públicas con el uso de certificados cualificados de representante de Entidad Jurídica. “

Consta así mismo informe técnico emitido con fecha de 17 de mayo de 2017.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y habida cuenta que esta Administración no existe regulación alguna sobre los certificados de empleado público acerca de su expedición, limitaciones o prohibiciones en el uso de los mismos, identificación y clase, es preciso la aprobación de unas instrucciones que sean conocidas por todos los empleados municipales habida cuenta que conforme a las actuales normas en vigor, la actuación administrativa de los expedientes debe ser digital en su totalidad, tanto en lo que se refiere al registro, tramitación y archivo del mismo, como en el tratamiento digital de los documentos de los que forman parte o consulta a otras administraciones de la documentación precisa para su tramitación y resolución.

En virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: La aprobación de las INSTRUCCIONES PARA REGULAR LA EMISIÓN Y USO DE FIRMAS Y CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, ASÍ COMO PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL MISMO A EFECTOS DE RECEPCIÓN Y

ENVÍO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS POR MEDIOS TELEMÁTICOS que se adjuntan a continuación.

SEGUNDO: Dar a conocer las presentes Instrucciones a todos los empleados públicos municipales mediante anuncio en el portal Car-i y su publicación en la Sede electrónica municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 30 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Las instrucciones de referencia son del siguiente tenor literal:

INSTRUCCIÓN PARA REGULAR LA EMISIÓN Y USO DE FIRMAS Y CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, ASÍ COMO PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL MISMO A EFECTOS DE RECEPCIÓN Y ENVÍO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS POR MEDIOS TELEMÁTICOS

Los artículos 40, 42, 43, 44 y 45 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen los mecanismos admisibles de firma, certificado y sellos electrónicos para las administraciones públicas y los empleados que de ellas dependen. A ellos deben sumarse la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica; el artículo 5 de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, que modifica la anterior; la Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración; el Reglamento (UE) N.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE; y la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1506 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público de conformidad con los artículos 27, apartado 5, y 37, apartado 5, del citado Reglamento.

El propio Ayuntamiento ha dado satisfacción a los requisitos exigidos por la normativa mencionada, publicando con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con fecha de 4 de noviembre de 2016, el Reglamento que regula la política de firma y sello electrónicos y de certificados del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, dado el carácter general de las citadas normas, y visto que en la operativa cotidiana del Ayuntamiento se han producido algunas disfunciones en lo que concierne a la asignación y el uso de firmas, certificados y sellos, tanto de empleado público como de representante, parece conveniente codificar un procedimiento, bajo la forma de instrucción, que regule tales aspectos, con el fin de impedir potenciales malos usos de los sistemas de identificación y acreditación de la voluntad que pudieran comprometer el normal funcionamiento del Ayuntamiento, e incluso el principio de garantía jurídica al que debe estar sometido éste.

Por lo demás, puesto que la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, a través del Institut Valencià de Finances, es prestadora de servicios de certificación del Ayuntamiento, y ya cuenta con una Declaración de Prácticas de Certificación y con una Política de Certificación de Certificados Reconocidos de Empleado Público, procede oportuno tomar en consideración sus criterios en lo que hace a la redacción de procedimientos relativos a asignación y uso de firmas, certificados y sellos, adquiriendo ambos documentos el carácter de obligatorios, en todo aquello que afecte al funcionamiento del Ayuntamiento. Excepción hecha de los certificados de representante, que se encuentran sometidos al régimen de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Por todo lo anterior, y en virtud de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es por lo que se publica la presente Instrucción, en los términos que se enuncian a continuación.

1. Ámbito de aplicación objetivo.

La presente Instrucción es de aplicación a todos los Órganos y Servicios del Ayuntamiento, así como, en lo que proceda, a todas sus entidades vinculadas o dependientes.

2. Ámbito de aplicación subjetivo.

La presente Instrucción se aplica a los mecanismos de solicitud, asignación y uso de las firmas, certificados y sellos del Ayuntamiento y de sus entidades vinculadas o dependientes; así como a la atribución de responsabilidades de representación en lo que se refiere a las comunicaciones telemáticas entre el mismo y otras administraciones o particulares.

3. Definiciones y acrónimos.

En lo que proceda, las definiciones y los acrónimos admitidos en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción son, los recogidos en la Declaración de Prácticas de Certificación de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, con OID 1.3.6.1.4.1.8149.2.2.0 y disponible en http://www.accv.es/fileadmin/Archivos/Practicas_de_certificacion/ACCV-CPS-V2.0.pdf.

4. Responsabilidades.

Son responsables de la correcta aplicación de la presente Instrucción los siguientes miembros de esta Administración:

- a) La Alcaldía, o Concejal con competencias delegadas en materia de Administración Electrónica, que velará por la correcta implantación de la misma y atribuirá formalmente las responsabilidades en materia de firma, certificados, sellos y representación en el ámbito del Ayuntamiento.
- b) Las personas con capacidad para estar en posesión de certificados. En el caso de certificados de empleado público, son susceptibles de su obtención, los empleados públicos que necesiten identificarse a efectos de consulta y/o aquellos otros que por su puesto o plaza, tengan necesidad de acreditar su voluntad mediante firma electrónica en los documentos que emitan. Las personas que dispongan de certificado de empleado público, se comprometen a hacer buen uso del mismo en los términos establecidos en la presente Instrucción.
- c) La Jefatura de Servicios Administrativos Generales del Ayuntamiento, que autorizará la emisión de certificados de empleado público a los empleados mencionados conforme al apartado anterior.
- d) La Jefatura de Recursos Humanos, que mantendrá en su Registro de Personal una relación actualizada de los empleados públicos en posesión de certificados e informará a la Jefatura de Servicios Administrativos Generales de cualquier cambio en el puesto de trabajo de aquéllos, así como a la extinción en su caso de la relación de empleado público.
- e) La Jefatura del Centro de Proceso de Datos, que velará para que siempre haya disponibilidad de tarjetas criptográficas, lectores USB, certificados de software correctamente instalados y otros instrumentos que permitan hacer uso de las acreditaciones autorizadas. De igual modo, velará para que tal uso se lleve a cabo en el entorno de seguridad adecuado.
- f) El Operador de Punto de Registro, que emitirá los certificados autorizados y firmará el contrato de solicitud definido en la Política de Certificación de Certificados Reconocidos de Empleado Público de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana en su Anexo I.

5. Usuarios finales.

La presente Instrucción codifica la tipología de usuarios finales, en los términos previstos en la Declaración de Prácticas de Certificación de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, a saber:

- a) Solicitante: es la persona que, en nombre propio y previa identificación, solicita la emisión de un certificado.
- b) Suscriptor: a los efectos de la presente Instrucción, el suscriptor de los certificados se corresponde con el término firmante previsto en el

artículo 6 de la Ley 59/2003 de Firma Electrónica. Tendrá la condición de suscriptor el titular del certificado. Es la persona física cuya identidad personal queda vinculada a los datos de creación y verificación de firma, firmados electrónicamente, a través de una clave pública certificada por el Prestador de Servicios de Certificación. El firmante asume la responsabilidad de custodia de los datos de creación de firma, sin que pueda ceder su uso a cualquier otra persona bajo ningún concepto.

- c) Parte que confía: tendrá la consideración de parte que confía o tercera parte que confía toda aquella persona que, de forma voluntaria, confía en los certificados emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana a través del Punto de Registro del Ayuntamiento. De forma genérica, se establecen como terceros que confían en los certificados de Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana cualesquiera administraciones públicas, empresas o ciudadanos españoles o de la Unión Europea. En el caso de los certificados de representante, es parte que confía toda tercera parte que, de forma voluntaria, confía en los certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, que no se distribuyen a través del Punto de Registro del Ayuntamiento.

6. Usos permitidos y usos prohibidos.

- a) Los certificados emitidos por el Ayuntamiento en tanto Punto de Registro de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana se utilizarán únicamente conforme a la función y finalidad que tengan establecida en la presente Instrucción, y con arreglo a la normativa vigente.
- b) Con excepción de las entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento, los únicos certificados admisibles en el ámbito laboral del Ayuntamiento son aquellos emitidos por el Punto de Registro del mismo, en representación de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana. Constituyen excepción, de igual modo, los certificados de representante emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- c) Si existe sospecha o constancia del mal uso de un certificado, la Jefatura de Servicios Administrativos Generales procederá a ordenar la inmediata revocación del mismo.
- d) En ningún caso se hará uso de un certificado de empleado público fuera del ámbito de trabajo del Ayuntamiento, es decir, con fines privados.
- e) Los empleados que posean certificados de representante del Ayuntamiento, estarán sujetos igualmente a las mismas responsabilidades disciplinarias en caso de un mal uso del mismo conforme a la normativa de función pública en vigor, sin perjuicio de otra clase de responsabilidades o acciones que se puedan emprender contra el mismo por el perjuicio causado a terceros o a

esta propia Administración derivado del inadecuado, inapropiado o mal uso del mismo.

- f) Quedan expresamente prohibidos a los empleados que dispongan de certificado emitido por el Punto de Registro del Ayuntamiento, en representación de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, para manifestación de voluntad y/o consulta, el envío de documentación para su registro en otras administraciones y la notificación de la documentación que se envía desde otras administraciones a este Ayuntamiento para su recepción y registro, quedando reservada estas facultades a los empleados que dispongan de certificado de representante, en los términos previstos en la presente Instrucción emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- g) Los empleados públicos en posesión de un certificado de empleado público son responsables de hacer uso del mismo exclusivamente para los fines para los que han sido autorizados, pudiéndose emprender las medidas disciplinarias oportunas en el caso de constancia de mal uso de aquél.

7. Procedimiento de asignación de certificado de empleado público.

- a) El procedimiento para solicitar un certificado de empleado público se iniciará por los empleados que han de hacer uso del mismo, indicado de forma expresa la finalidad de su uso: identificación, acreditación de la voluntad o ambos.
- b) La solicitud se cursará a la Jefatura de Servicios Administrativos Generales, quien autorizará su concesión la cual se comunicará al empleado. Dicha autorización será comunicada así mismo al Operador del Punto de Registro y al Servicio de Recursos Humanos, para que deje constancia en su Registro de Personal de la existencia del empleado en posesión del certificado. En la autorización que se conceda por la Jefatura de Servicios Administrativos Generales, deberá quedar expresamente formulado el uso que cada persona autorizada hará de los mismos, identificación, acreditación de la voluntad o ambos.
- c) El Operador del Punto de Registro indicará al empleado que haya de ser titular de un certificado la necesidad de que se persone por una sola vez en dicho Punto de Registro, portando su D.N.I, pasaporte o N.I.E.
- d) El Operador del Punto de Registro solicitará el certificado a la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana.
- e) El Operador del Punto de Registro debe enviar a través de una incidencia en intranet el enlace y la clave para poder generar y descargar el certificado del empleado que lo ha solicitado.
- f) Un técnico de sistemas del Centro de Proceso de Datos, se conectará al equipo del usuario para proceder a la generación y descarga del correspondiente fichero p12, con el objeto de proceder a su instalación.

- g) La instalación del certificado debe ser no exportable y con seguridad alta, generando una contraseña que debe definir el propio empleado.
- h) Una vez instalado, se eliminará el fichero p12 anteriormente generado.
- i) Una vez finalizado el proceso, tanto el Operador del Punto de Registro como el empleado firmarán el contrato que figura en el Anexo I de la Política de Certificación de Certificados Reconocidos de Empleado Público de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana.
- j) Si es necesaria la instalación de controladores u otros mecanismos para posibilitar el uso del certificado, es responsabilidad del Operador del Punto de Registro adoptar las medidas oportunas para que se lleve a cabo tal instalación. De igual modo, es responsabilidad del Operador del Punto de Registro adoptar medidas para verificar que los navegadores utilizados por el empleado titular del certificado se encuentran correctamente configurados y sus versiones son las adecuadas.
- k) Si un empleado en posesión de un certificado cambia de puesto de trabajo, el Servicio de Recursos Humanos lo comunicará de inmediato a la Jefatura de Servicios Administrativos Generales, con el fin de ordenar la revocación de aquél.
- l) Si en su nuevo puesto de trabajo el empleado aún precisa de certificado para desempeñar sus funciones, a la revocación del certificado seguirá de manera inmediata la emisión de una nueva autorización y de un nuevo certificado, con indicación del nuevo puesto, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente. Si no precisa de certificado, la revocación se considerará definitiva, salvo que en un punto posterior del tiempo el empleado cambiara otra vez de puesto de trabajo y se viera precisado de nuevo de un certificado.
- m) Si en el momento en que caduca un certificado el empleado no ha visto modificada su situación laboral, la renovación de aquél se considerará automática.
- n) El empleado público que dejara de precisar su certificado entregará todos los dispositivos que en su día se le facilitaron al Operador del Punto de Registro, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de este requisito.

8. Certificados de representantes del Ayuntamiento.

A efectos de recepción y envío por medios telemáticos de documentación electrónica procedente de, o dirigida a, otras administraciones, la presente Instrucción discrimina entre el representante del Ayuntamiento a efectos de recepción, del representante a efectos de envío, en los términos que siguen.

De la recepción de envíos telemáticos de documentación electrónica procedente de otras administraciones.

- a) Mediante resolución de Alcaldía o del Concejal con competencias delegadas en materia de Administración Electrónica, se nombrará al representante del Ayuntamiento a efectos de recepción de envíos telemáticos de documentación electrónica procedente de otras administraciones, ya sea a través de la plataforma 060, administración.gob.es, carm.es o de cualquier otra plataforma, hasta tanto en cuanto no queden integradas dichas plataformas con el Registro Electrónico General.
- b) En cualquier caso, a efectos de recepción de envíos telemáticos de documentación electrónica, el representante del Ayuntamiento debe ser único, recayendo tal responsabilidad en empleado perteneciente al Servicio de Servicios Administrativos Generales.
- c) No se tendrá por representante del Ayuntamiento a efectos de recepción de envíos telemáticos de documentación electrónica a ningún empleado público que no haya sido designado formalmente mediante resolución de Alcaldía o del Concejal con competencias delegadas en materia de Administración Electrónica, y que no haya sido propuesto e informado previamente para su designación por la Jefatura de Servicios Generales, asumiendo los empleados que no cumplan el presente precepto las responsabilidades que de tal incumplimiento pudieran derivarse.
- d) Para la representación del Ayuntamiento a efectos de recepción de envíos telemáticos de documentación, sólo se utilizarán los certificados de representante de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre emitidos, gestionados de conformidad con las reglas de seguridad codificadas en la presente Instrucción.
- e) Excepcionalmente, y siempre que de manera expresa lo autorice la Alcaldía o el Concejal con competencias delegadas en materia de Administración Electrónica, podrán utilizarse certificados de representante emitidos por otras autoridades de certificación, previo informe de la Jefatura de Servicios Administrativos Generales.
- f) Una vez notificado el Ayuntamiento de Cartagena a través de su representante de los envíos telemáticos de otras Administraciones Públicas mediante el acceso a las plataformas mencionadas en el apartado b), dicho representante registrará sin dilación la documentación de cada notificación en la aplicación del Registro General para su entrada y remitirá a la Oficina del Registro General la relación de la documentación y de las entradas generadas para su despacho inmediato a los diferentes Servicios Municipales.

Del envío telemático de documentación electrónica a otras Administraciones.

1. En lo que concierne al envío telemático de documentación electrónica a otras administraciones o a particulares, mediante resolución de Alcaldía o del Concejal con competencias delegadas en materia de Administración Electrónica, previo informe de la Jefatura de Servicios

Generales, se nombrará al representante del Ayuntamiento a estos efectos, el cual pertenecerá al Servicio mencionado.

2. Dicho representante debe disponer de un certificado de representante emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Instrucción, y cuyo uso se limitará al envío telemático de la documentación electrónica emitida por todos los Servicios Municipales y dirigida a cualquier AP.
3. En ningún caso el representante a efectos de envío telemático de documentación electrónica podrá coincidir con el representante del Ayuntamiento a efectos de recepción telemática de documentación electrónica.
4. Es responsabilidad del representante a efectos de envío telemático de documentación electrónica a otras administraciones o particulares, el cumplimiento diligente y en plazo de sus obligaciones, asumiendo las consecuencias que de la falta de diligencia pudieran derivarse.
5. El envío telemático de documentación electrónica se realizará a través de las plataformas que el propio Ayuntamiento u otras administraciones habiliten al efecto.
6. El envío telemático de documentación electrónica se realizará de la forma prevista en la presente Instrucción, hasta que se integren las aplicaciones de los diferentes Servicios con el Registro Electrónico General, momento en el cual, cada Servicio efectuará la salida de sus documentos y actos así como el envío de los que procedan a otras Administraciones Públicas.

Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en la presente Instrucción se estará a lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y local, así como, en lo que proceda, a lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación, la Política de Certificación de Certificados Reconocidos de Empleado Público y la Política de Certificación de Certificados Cualificados de Representante de Entidad Jurídica en soporte software de la Autoritat de Certificació de la Generalitat Valenciana.

Disposición transitoria única.

Todos los empleados que dispongan de certificado digital en el momento de la publicación de la presente Instrucción, ya sea de empleado público o de representante y no se encuentren incluidos en ninguno de los supuestos de uso de los mismos, deberán solicitar la revocación de aquél en el plazo de diez días a partir de la aprobación de la presente Instrucción, quedando sujetos a las medidas disciplinarias oportunas en caso contrario.

En Cartagena a 29 de mayo de 2017.= AYUDANTE TÉCNICO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS.= Firmado, Alejandro Delgado Gómez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

CONTRATACIÓN

7. CESE DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Con fecha 4 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local procedió al nombramiento de D.^ª Elena Ramos Sánchez y D. Santiago Hernández Ruiz, como directores del contrato.

A petición del Director General de Infraestructuras, con fecha 24 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local nombró como director de este contrato al ingeniero municipal D. Pedro Yepes Martínez.

Con fecha 23 de mayo de 2017, el Director General de Infraestructuras de propone el cese de D.^ª Elena Ramos Sánchez, y D. Santiago Hernández Ruiz como directores del contrato.

En uso de las atribuciones establecidas en el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en concejales y órganos directivos de 19 de junio de 2015 y en el de 15 de enero de 2016,

A la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta:

1.- Cesar a D.^ª Elena Ramos Sánchez y D. Santiago Hernández Ruiz como directores del contrato, a partir del día de la fecha de la presente resolución.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá.= Cartagena, 2 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

8. TRAMITACIÓN Y PAGO DE FACTURA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN, DESESCOMBRO Y VALLADO DE SOLAR EN CALLE STA. BÁRBARA 27, STA. LUCÍA.

Atendiendo al expediente de ruina SERU2015/268, iniciado en el departamento de Seguridad en la Edificación, dictando resolución de fecha 25/08/2016, de orden de demolición dando un plazo a la propiedad de 15 días para ejecutar dicha demolición.

Existiendo informe de la Técnico de Administración General, jefe del departamento de Seguridad en la Edificación de fecha 22/12/2016, requiriendo se proceda a la demolición por el agravamiento del estado ruinoso de la edificación.

Los trabajos de ejecución subsidiaria fueron realizados con carácter de emergencia, en virtud del artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2001 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *“Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.”*

De otra parte, el artículo 127.1 g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *“el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia”* y en desarrollo del mismo, el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, atribuye a la Junta de Gobierno Local, *“el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.”*

Por todo ello, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Que se autorice el gasto que supone la siguiente factura, con documento de retención de crédito 2017.2.0005026.000 cargo al correspondiente Presupuesto Municipal vigente.

Documento contable	importe	tercero	NIF	nº registro
2017.2.005026	18.223,08 €	CONSTRUABALON SL	B30759856	2017.187

Cartagena, a 18 de mayo de 2017.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

9. APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE LAS CONCEJALÍAS DE FESTEJOS, CULTURA Y EDUCACIÓN Y EL PROPIO ÁREA.

Ante la llegada de la época estival, por parte de distintas Concejalías se ha gestionado la celebración de distintos actos y conciertos a celebrar en la ciudad, dado que muchos residentes y también veraneantes que visitan la misma y sus playas están atraídos por este tipo de actos culturales, que fomentan la cultura y el ocio.

Fruto de estas gestiones se tiene ya un calendario de los actos y conciertos concretos a celebrar en el Auditorio del Parque de Torres, incomparable marco para las veladas veraniegas al aire libre desde el que divisar el Puerto de Cartagena y la parte antigua adyacente al Teatro Romano.

Es por ello que la Programación de los espectáculos a realizar sería la siguiente:

Con la gestión de la Concejalía de Festejos, se celebrarán los Conciertos promovidos por la mercantil “Aura Conciertos, S.L”:

El Jueves día 8 de Junio, Concierto de José Luis Perales.

Con la gestión del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico:

Se celebrarán varias representaciones dentro del Marco del Festival de Teatro Histórico y a cargo del Centro Cartagenero de Dramatización de la Historia (CCDH), en los días siguientes:

Viernes, día 9; Viernes, día 16 y Viernes, día 30 de junio de 2017.

Conciertos:

Sábado día 10 de Junio, Concierto Benéfico para “Andresito” (la Voz Kids)

Sábado, día 17 de Junio, Concierto de D´Vicio.

Gestionados con la participación de la Concejalía de Cultura, Educación e Igualdad, los siguientes espectáculos promovidos por “AK-AK Producciones, S.L.”

Viernes, día 23 de Junio, Concierto de Mujeres “Voces por la igualdad” (Bebe, Fuel Fandango y Marinah.

Sábado, día 24 de Junio, Festival “Los 80 Rock y Mar Menor en Vivo”, con la actuación de Danza Invisible, Los Rebeldes y Tennessee.

Domingo, día 25 de Junio, Espectáculo infantil y familiar “Pica-Pica”.

Sábado 8 de Julio, promovido por la misma sociedad del anterior, Concierto de Rosana.

Jueves, 17 de Agosto, Concierto de Ara Malikian.

Sábado, día 2 de Septiembre, Concierto de Jarabe de Palo, promovido por “Aura Conciertos, S.L”

Sábado, día 9 de Septiembre, Concierto de Nacha Pop también promovido por “Aura Conciertos, S.L. y ambos gestionados por la Concejalía de Festejos.

Las condiciones de las mercantiles productoras son que los Conciertos no suponen un gasto o precio para el Excmo. Ayuntamiento, que será a coste cero, a cambio de obtener por las promotoras el cien por cien de la venta de entradas que se obtenga, haciéndose cargo de los impuestos correspondientes, como el IVA de las entradas, el abono a la Sociedad General de Autores, en su caso y la comisión de venta anticipada de entradas, respectivamente.

Será de parte de las promotoras también, el abono del caché de los artistas y otros gastos derivados de la producción, como equipos de sonido, taquillas y venta de entradas y disponer de los seguros necesarios de responsabilidad civil para asistentes y de suspensión del evento.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de 16 de Junio de 2015, el acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio **SE PROPONE:**

PRIMERO: Que se apruebe la programación antedicha para su celebración en el Auditorio del Parque Torres.

SEGUNDO: Que se faculte a los Concejales respectivos a gestionar con los productores de los espectáculos, las posibles modificaciones que surjan, en cuanto a fechas y artistas.

No obstante, V.E. y la Junta Local de Gobierno, resolverán.= Cartagena a 6 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

10.MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO 3 ARTÍCULO 16.2.B DEL ESTATUTO DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CARTAGENA (MP) Y POSTERIOR TRANSFERENCIA DE PAGO.

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 6 de abril de dos mil diecisiete se aprobaron los nuevos Estatutos del Consorcio Universitario del Centro asociado a la UNED en Cartagena, donde el Ayuntamiento de Cartagena realiza una financiación de 119.802,00.

Tras la aprobación del presupuesto Municipal de 2017, en el que se recoge la financiación en la partida presupuestaria "UNED" 07004-3260-48225 por una consignación de 130.000,00 € (ciento treinta mil euros).

Por lo que se eleva a La Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación de la modificación del texto de los Nuevos Estatutos del Consorcio de la UNED, en el Capítulo 3. Artículo 16.2.B, siendo el texto el siguiente:

"Ayuntamiento de Cartagena: 130.000,00 € o la cantidad aprobada en el presupuesto municipal".

Y la autorización del pago de la diferencia entre la cantidad aprobada en 2017 y la del presupuesto de 2016, por valor de 10.198,00 euros, cuya retención contable se adjunta, no obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena, a 17 de mayo 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 1 AL 15 DE JUNIO DE 2017.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 1 al 15 de junio de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Cartagena, de fecha 30 de mayo de 2017, en el **Procedimiento Ordinario nº 796/2016**; sobre demanda reconocimiento de condiciones de personal indefinido en la Concejalía de Igualdad; por la que la Sala acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED].

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Cartagena, de 21 de abril de 2017, en la Pieza Separada de Medidas Cautelares / Procedimiento Abreviado nº **68/2017**; contra Resolución dictada en **EXP MU-2015/80269475**; por el que el Juzgado acuerda que no ha lugar la suspensión cautelar solicitada por [REDACTED].

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Cartagena, de fecha 21 de abril de 2017, en el Procedimiento Abreviado nº **239/2016**; contra Decreto de 15 de mayo de 2016 dictado en **UBSA-2014/199**; por el que el Juzgado acuerda **archivar** el recurso interpuesto por [REDACTED].

- Sentencia y Auto aclaratorio dictados por la Sala nº 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 9 de marzo y 25 de mayo de 2017 respectivamente, en el Recurso de Apelación nº **229/2016** dimanante del Procedimiento Ordinario nº **54/2016**; contra Decreto de 15 de mayo de 2016 dictado en **UBSA-2014/199**; por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso de interpuesto por la mercantil **UNION TEMPORAL DE EMPRESAS GESTIPOLIS, G.H. Y SONORA**, con *expresa imposición de costas a la parte apelante.*

- Auto dictado por la Audiencia Provincial, Sección nº 5 de Cartagena, de

fecha 16 de mayo de 2017, en Apelación Autos n° 237/2017 dimanante de **Diligencias Previas / Procedimiento Abreviado n° 3851/2015**; sobre delito sin especificar; por el que la Sala acuerda **desestimar** el Recurso de Apelación interpuesto por [REDACTED]

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cartagena, de fecha 30 de mayo de 2017, en el **Procedimiento Abreviado n° 220/2016**; contra Resolución dictada por el Consejo Económico en EXP Reclamación 62/15; por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por [REDACTED].

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cartagena, de fecha 15 de marzo de 2017, en el **Procedimiento Abreviado n° 196/2016**; contra Resolución de fecha 22/04/16 dictada en **EXP MU-2015/80299984**; por la que el Juzgado acuerda la **terminación** del proceso por pérdida sobrevenida de objeto del recurso interpuesto por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 3 de Cartagena, de fecha 5 de junio de 2017, en **Despido/ Ceses en general n° 683/2016**; sobre Reclamación de despido frente al servicio de Protección Civil como socorrista; por la que la Sala acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED].

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, de 25 de mayo de 2017, en el Procedimiento Abreviado n° **300/2016**; contra Decreto de fecha de 11/07/16 del Área de Estrategia Económica (Mercados); por el que el Juzgado acuerda **denegar** la admisión del recurso interpuesto por [REDACTED].

- Auto dictado por el Juzgado de Instrucción n° 3 de Cartagena, de fecha 2 de junio de 2017, en las **Diligencias Previas/ Procedimiento Abreviado n° 113/2015**; sobre Prevaricación Administrativa; por el que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 18 de mayo de 2017, Procedimiento Ordinario n° **308/2015**; contra inactividad consistente en el impago de certificaciones derivadas del contrato del servicio de limpieza, atención al público, control, acceso y cuidado de zonas arqueológicas; por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por **MANTENIMIENTOS Y CUSTODIAS ARQUEOLOGICAS, S.L.**; condenando al pago de las costas procesales al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 29 de mayo de 2017, Procedimiento Abreviado n° **87/2017**; por la que el juzgado acuerda **no ha lugar a acordar** la suspensión.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 22 de mayo de 2017, Pieza Separada de Medidas Cautelares nº 74/2017; contra resolución dictada en expediente MU-2015/80276335; seguido a instancias de [REDACTED]; por el que el juzgado acuerda *no ha lugar* a acordar la suspensión cautelar del acto administrativo.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 22 de mayo de 2017, Pieza Separada de Medidas Cautelares/ Procedimiento Abreviado nº 54/2017; contra resolución dictada en expediente MU-2015/80329863; seguido a instancias de [REDACTED]; por el que el juzgado acuerda *no ha lugar* a acordar la suspensión cautelar del acto administrativo.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 29 de mayo de 2017, Pieza Separada de Medidas Cautelares/ Procedimiento Abreviado nº 98/2017; contra resolución dictada en expediente MU-2015/80332357; seguido a instancias de [REDACTED]; por el que el juzgado acuerda *no ha lugar* a acordar la suspensión cautelar del acto administrativo.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 24 de mayo de 2017, Pieza Separada de Medidas Cautelares/ Procedimiento Abreviado nº 106/2017; contra resolución dictada en expediente MU-2017/803755282; seguido a instancias de [REDACTED]; por el que el juzgado acuerda *no ha lugar* a acordar la suspensión cautelar del acto administrativo.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 25 de mayo de 2017, Procedimiento Abreviado nº 345/2016; contra decreto 16/09/2016 dictado por el Director General de Urbanismo Expediente SSUB2016/71/ID; por la que el juzgado acuerda *desestimar* el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de [REDACTED]; con imposición de costas procesales a los recurrentes.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 25 de mayo de 2017, Procedimiento Abreviado nº 271/2016; contra desestimación presunta por silencio del Rec. Rep. Expediente sancionador 2014025685 y MU-2014/80180505; por la que el juzgado acuerda *estimar* el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de [REDACTED]; con imposición de costas procesales al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 24 de mayo de 2017, Procedimiento Abreviado nº **264/2016**; demanda frente resolución presunta que desestima reclamación presentada en **Expte.: MU-2012/00753023**; seguido a instancias de **[REDACTED]**; por el que el juzgado acuerda **la terminación** del presente proceso por pérdida sobrevenida de su objeto.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESDE EL DÍA 31 DE MAYO AL 13 DE JUNIO DE 2017.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de vida relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 31 de mayo al 13 de junio de 2017, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **64 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 31/05/2017 y el 13/06/2017**, así como de los **177 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 887.303,31€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 21.746,77€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 35.492,13€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 5**.
Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 22**.

Cartagena a 14 de Junio de 2017.= El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de vida.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA POR LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2017.**

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas durante los meses de ENERO a MARZO del año 2017, por el Excmo. Sr. Alcalde, así como por los Sres. Concejales y Directores Generales de este Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias propias o delegadas. Se han dictado un total de 2.353 **Decretos**, debiendo tener en cuenta que en dicho cómputo no están incluidas las resoluciones dictadas por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria ni las del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (OGRC).

Este cómputo total se desglosa semanal y mensualmente de la siguiente manera:

	1ª SEMANA	2ª SEMANA	3ª SEMANA	4ª SEMANA	5ª SEMANA	TOTAL MES
<i>ENERO</i>	69	155	219	249	229	921
<i>FEBRERO</i>	201	198	154	171	0	724
<i>MARZO</i>	209	157	152	190	0	708
					TOTAL PERIODO	2353

Se incluye como Anexo, en formato digital, las relaciones exhaustivas de los extractos de Decretos firmados en este período, así como los justificantes de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, en cumplimiento de lo dispuesto en el *artículo 56 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*, en el *artículo 196. 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, así como en el artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.

Cartagena, a 15 de junio de 2017.= LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.= Firmado, *Encarnación Valverde Solano*, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

- El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de

Gobierno Local de su escrito de fecha 6 de junio de 2017 donde manifiesta su agradecimiento al Sr. D. Alberto Soler Soto, Coordinador del proyecto Mandarache, y es del siguiente tenor literal:

‘Estimado Alberto:

Desde mi llegada a la Alcaldía he comprobado el gran grupo de técnicos con los que cuenta el Ayuntamiento de Cartagena en todas sus áreas. Como no podía ser menos, la Concejalía de Juventud, y en concreto su proyecto Mandarache de formación de lectores, cuenta con un equipo cuyo compromiso con el fomento de la lectura, entre los más jóvenes del municipio, resulta encomiable.

Con tu trabajo, vienes demostrando una impagable vocación de servicio público, de valor incalculable, ayudando a que los más jóvenes sean y se sientan libres, adquiriendo valores, aprendiendo a pensar por sí mismos y a saber discernir entre bondad y maldad. Todo ello a través de la literatura, de tu gran pasión, que has sabido contagiar a todas aquellas personas que han estado y están a tu lado en este camino.

Estos objetivos se han alcanzado gracias a tu dedicación y esfuerzo que, apoyado en un magnífico equipo de técnicos y profesionales del mundo del libro, ha hecho del Proyecto Mandarache una referencia a nivel nacional e internacional.

El Premio Nacional al Fomento de la Lectura, que recibimos el pasado año, no es más que una consecuencia de la labor que realizas, sin descuidar ni un ápice la excelencia en el trabajo, en cada detalle, dejando el nombre de Cartagena siempre en el mejor lugar posible.

La totalidad de los autores que pasan por nuestra ciudad se llevan una gran impresión, pues, como ellos mismos aseguran en cada encuentro con los jóvenes que conforman el jurado, no siempre se tiene la oportunidad de estar frente a cientos de lectores que a la vez van a ser los jueces de tu obra.

Por todas estas virtudes y por muchas más que no cito pero que atesoras, recibe mi agradecimiento y el del concejal del área de Cultura y Patrimonio, Ricardo Segado, así como el de todos los cartageneros por hacer de nuestra ciudad un lugar más culto, más libre y más formado, un referente de la literatura y, en definitiva, un municipio mejor.

Un afectuoso abrazo.= Firmado, José López, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

5º.- Ruegos y preguntas.

No de formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitada por el siguiente Servicio:

DESARROLLO RURAL

PAGO DE LA APORTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, AL CONSORCIO DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2015, el Ayuntamiento de Cartagena se incorporó al Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, constituido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, junto con los Ayuntamientos de Albudeite, Alguazas, Bullas, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Molina de Segura, Mula, Murcia, Alhama de Murcia, Las Torres de Cotillas, Mazarrón, Fuente Álamo y Totana.

Este es un Consorcio de naturaleza administrativa, con plena personalidad jurídica, que fue constituido conforme a las previsiones contenidas en los artículos 6 y 7 y Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 57 y 87 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas concordantes, creado al objeto de establecer cooperación económica, técnica y administrativa en materia de los servicios públicos y actividades de interés local para la explotación y gestión en común de las actividades, obras y servicios de estas Infraestructuras Turísticas.

Según el apartado e) del artículo 10. "Obligaciones de las entidades consorciadas", de los Estatutos por los que se rige el Consorcio (BORM n.º 86, de 16 de abril de 2015), los socios están obligados a: "Abonar las cuotas de entrada, periódicas y extraordinarias que estuvieran aprobadas para su aplicación".

Visto que mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2017, el Interventor del Consorcio solicitó el pago de la cantidad de 8.615,50 € (ocho mil seiscientos quince con cincuenta euros), en concepto de aportación de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2017.

Visto así mismo, que existe consignación presupuestaria en las partidas del presupuesto de gastos 2017 02004 4190 46701, y 2017 02004 4190 47000, en las que se han realizado las retenciones de crédito n.º 2017.2.0013337.000 y n.º 2017.2.0013339.000, respectivamente.

Es por lo que, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 16 y 21, d) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006 y el Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015 de creación de las Áreas de Gobierno, **PROPONE:**

AUTORIZAR EL PAGO de la cantidad de 8.615,50 € (ocho mil seiscientos quince con cincuenta euros), al Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, con n.º de C.I.F.: P-3000025-A, en concepto de aportación correspondiente al ejercicio 2017

Cartagena a 31 de mayo de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA DIVERSAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.

Con fecha 8 de junio, el Director General de Infraestructuras remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto para acometer diversas actuaciones relacionadas en dicho escrito. El aumento de los créditos será con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, cuyos documentos contables de retención de crédito para transferencia se acompañan:

					IMPORTE	R C para transferir
2017	04002	1621	2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	6.734,00 €	2017.2.0010622.000
2017	04002	9331	2270000	Limpieza de edificios	135.000,00 €	2017.2.0010669.000
2017	04002	9331	2279913	Mantenimiento de CT y líneas de MT y BT	100.000,00 €	2017.2.0010626.000
2017	04004	4411	2279912	Transporte de viajeros	50.000,00 €	2017.2.0010627.000

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden créditos :					IMPORTE
2017	04002	1621	2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	6.734,00 €
2017	04002	9331	2270000	Limpieza de edificios	135.000,00 €
2017	04002	9331	2279913	Mantenimiento de CT y líneas de MT y BT	100.000,00 €
2017	04004	4411	2279912	Transporte de viajeros	50.000,00 €
TOTAL					291.734,00 €
Aplicaciones presupuestarias que reciben créditos :					IMPORTE
2017	04002	1621	2279924	Contrato de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria	4.578,00 €
2017	04002	1623	2279920	Contrato explotación planta de compostaje	2.156,00 €
2017	04002	9331	212	Edificios y otras construcciones	20.000,00 €
2017	04002	9331	2279915	Climatización de edificios municipales	35.000,00 €
2017	04002	9331	622	Edificios y otras construcciones	105.000,00 €
2017	04002	9331	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	75.000,00 €
2017	04004	4411	47200	Transporte de viajeros	50.000,00 €
TOTAL					291.734,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 12 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

GASTO PLURIANUAL PARA LA INCORPORACIÓN DE DOS ESCUELAS INFANTILES AL CONTRATO DEL SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

El día 20 de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2016, 17, 18, 19 y 20 los créditos necesarios para la ejecución del contrato del servicio de cocina y comedor en las escuelas infantiles municipales, por un período de cuatro años, con inicio previsible el día 1 de febrero de 2016, y por un importe total de 1.404.016 euros. El contrato se formalizó el 18 de julio de 2016. El pasado 8 de junio el Concejal de Cultura, Educación e igualdad nos informa de la incorporación al contrato de dos nuevos centros el próximo mes de septiembre: las Escuelas Infantiles de Pozo Estrecho y La Palma, lo que supone un aumento en el precio del contrato de 193.000 euros.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo a la nueva situación del contrato.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para autorizar el reajuste de calendario solicitado, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se modifique el calendario de ejecución del servicio indicado aprobado el 20 de noviembre de 2015, desde septiembre de 2017, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0014130.000 y 2017.2.0000070.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	importe contratado	ampliación EE.II.	TOTAL
2017	06001.3110-2279940	septiembre a diciembre	122.851,40 €	10.500,00 €	133.351,40 €
2018	06001.3110-2279940	enero a diciembre	351.004,00 €	50.000,00 €	401.004,00 €
2019	06001.3110-2279940	enero a diciembre	351.004,00 €	50.000,00 €	401.004,00 €
2020	06001.3110-2279940	enero a diciembre	351.004,00 €	50.000,00 €	401.004,00 €
2021	06001.3110-2279940	enero a agosto	228.152,60 €	32.500,00 €	260.652,60 €
				193.000,00 €	1.597.016,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 12 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PALOMAS Y GAVIOTAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

El 6 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio desinsectación, desratización y control de palomas y gaviotas en el término municipal, por importe de 901.965,17 euros, un plazo de ejecución de cuatro años con inicio previsible el día 5 de octubre de 2016. El pasado 7 de junio, el concejal del Área de Calidad de Vida informó que el contrato se firmó el día 9 de mayo de 2017 y por un importe de 658.433,60 euros. Se acompaña copia del contrato.

Procede, en consecuencia, aprobar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de los importes y fechas de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0014121.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución, quedando modificado el acuerdo de 6 de mayo de 2016.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	IMPORTE
2017	06001.3110-2279940	9 de mayo a 31 de diciembre	106.198,97 €
2018	06001.3110-2279940	enero a diciembre	164.608,40 €
2019	06001.3110-2279940	enero a diciembre	164.608,40 €
2020	06001.3110-2279940	enero a diciembre	164.608,40 €
2021	06001.3110-2279940	1 de enero a 8 de mayo	58.409,43 €
			658.433,60 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 12 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

El 19 de mayo pasado, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio externo de gestión de nóminas y seguros sociales para la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), por un importe de 13.185,68 euros y por un periodo dos años, con inicio previsible el 1 de junio de 2017. Con fecha 29 de mayo, la Presidenta de la ADLE remite escrito informando que hubo un error de cálculo en el precio del contrato y su importe asciende a 13.794 euros.

Procede, en consecuencia, aprobar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta del precio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0000643.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución, quedando rectificado el acuerdo de 19 de mayo de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	02006.241A.22706	junio a diciembre	4.023,25 €
2018	02006.241A.22706	enero a diciembre	6.897,00 €
2020	02006.241A.22706	enero a mayo	2.873,75 €
			13.794,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 30 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

GASTO PLURIANUAL PARA EL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON DEFICIENCIAS AUDITIVAS (APANDA).

El pasado 12 de junio, el Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la firma de un convenio con APANDA, para la reeducación del lenguaje de alumnos del municipio de Cartagena, por un periodo de dos años y por importe de 132.114,00 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del suministro mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0008602.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

Aplicación presupuestaria	2017	2018	TOTAL
07004.3262.48234	66.057,00 €	66.057,00 €	132.114,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 13 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL DE PERSONAS TRANSEÚNTES Y SIN HOGAR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El pasado 31 de mayo, el Concejal del Área de calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito comunicando la prórroga del contrato de gestión del servicio de alojamiento temporal de personas transeúntes y sin hogar en el municipio de Cartagena, por un año a partir del 2 de mayo, y por un importe de 98.000 euros.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2018	06004-2315-2270602	enero a abril	32.666,67 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 12 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

AJUSTE DEL CALENDARIO DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

El 29 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), por un importe de 38.281,08 euros y por un periodo dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de mayo de 2017. Con fecha 12 de junio de 2017, la Presidenta de la ADLE, remite escrito informando de la adjudicación de dicho servicio por importe de 37.573,33 euros y la fecha

prevista para el inicio del mismo el 1 de julio de 2017, se adjunta copia del acta de propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de la ADLE.

Procede, en consecuencia, aprobar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha de inicio del contrato prevista.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0000412.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución, quedando rectificado el acuerdo de 29 de marzo de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	02006-241A-22700	julio a diciembre	9.393,31 €
2018	02006-241A-22700	enero a diciembre	18.786,62 €
2019	02006-241A-22700	enero a junio	9.393,31 €
			37.573,23 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 13 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

TESORERIA

FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN PARTICULAR

Vista la solicitud presentada en fecha 10/04/2017 por [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria, en 18 mensualidades, el pago relativo a recibos en periodo voluntaria, por importe principal de 10.869,30 euros, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **10.869,30 euros** euros, no aporta garantía.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/07/2017** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento de los plazos serán abonadas las liquidaciones en las entidades colaboradoras indicadas en las liquidaciones.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 26 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

CONTRATACIÓN

CESE DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA, PLANTA DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BASURAS DE CARTAGENA.

Con fecha 23 de mayo de 2017, el Director General de Infraestructuras propone el cese de D^a Elena Ramos Sánchez, como director del contrato.

En uso de las atribuciones establecidas en el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en concejales y órganos directivos de 19 de junio de 2015 y en el de 15 de enero de 2016.

A la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta:

1.- Cesar a D^a Elena Ramos Sánchez, desde el día de la fecha de la presente resolución, como director del contrato de recogida de basuras, limpieza viaria, planta de tratamiento y eliminación de basuras de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá.= Cartagena, 2 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitadas por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LOS PUERTOS DE SANTA BÁRBARA DE ABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

El Museo Etnográfico del Campo de Cartagena y la Noria de los Marines se encuentran en la zona Oeste del Campo de Cartagena, en el ámbito de actuación de la Asociación de Vecinos de los Puertos de Santa Bárbara de Abajo.

La Asociación de Vecinos es la encargada del mantenimiento y de la organización de las actividades que el conjunto formado por el Museo Etnográfico y la Noria de los Marines ofrece a todos los vecinos, escolares y visitantes en general, que acuden a conocerlo. El número de visitantes va aumentando año tras año, sobre todo, los colegios e institutos que lo incluyen dentro de sus actividades extraescolares, pues la zona recoge un valor etnográfico (museo, noria, molinos) y paisajístico (volcanes, flora y fauna) muy importante en el Campo de Cartagena.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene en la partida de gastos del Área de Transparencia y Buen Gobierno con el nº 2017-05001-9240-48204, Documento de referencia N.º: RC-2017.2.0011399.000, consignación nominal a la Asociación de Vecinos de los Puertos de Santa Bárbara de Abajo.

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, del acuerdo municipal de delegación de competencias de 16/06/2015 y visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1°.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales, en la partida nominativa N° 2017-05001-9240-48204 del Área de Transparencia y Buen Gobierno, por un importe de **4.500,00 €**.

2°.- Conceder subvención económica a la **Asociación de Vecinos de los Puertos de Santa Bárbara de Abajo**, con C.I.F. N.º: **G-30634687** como financiación necesaria para sufragar los gastos de mantenimiento y de organización de actividades del Museo Etnográfico y la Noria de los Marines y como gestora de la iniciativa vecinal encaminada a enriquecer la labor cultural de la zona, mediante la conservación del patrimonio y la conservación y difusión de nuestras tradiciones populares en beneficio de todo el municipio, por la cantidad de **4,500,00 €** con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de quince días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada.

SEGUNDA.- No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del ROF, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento, Pleno del día 1/06/2006 (BORM de 24/08/06), con los efectos previstos en el artículo 3.6.

TERCERA.- Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo cuando el mismo no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del treinta y uno de enero de 2018. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena a 15 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL SECTOR ESTACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 232

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

La Asociación de Vecinos del Sector Estación carece de local propio pues el Ayuntamiento no dispone, en la actualidad, de un local municipal en la zona para ubicarla. Este hecho hace que deba arrendarse un bajo para que la Asociación pueda desarrollar todas las actividades que programa a lo largo del año y que benefician a todos los vecinos de la zona.

La zona de actuación de esta Asociación está catalogada de especial consideración a nivel social. Este hecho ha motivado que la Asociación del Sector Estación se implique y colabore con el Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural “Interculturalidad y Cohesión Social” (ICI) que impulsa la Obra Social “La Caixa”, siendo nuestro Excmo. Ayuntamiento y la Fundación CEPAIM los promotores de la actuación en los barrios del Sector Estación y Casco Antiguo.

La Asociación sigue ofreciendo, con gran aceptación por parte de los vecinos, el servicio de biblioteca que iniciara su actividad en 2016 y que desarrolla una labor educativa, cultural y social de todos los ciudadanos de la zona, mejorando con ello la calidad de vida de los mismos.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene, en la partida de gastos del Área de Transparencia y Buen Gobierno, consignación con el nº 2017-05001-9240-48204 (Documento de referencia N.º: RC-2017.2.0011398.000).

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, del acuerdo municipal de delegación de competencias de 16/06/2015 y visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales, en la partida N° 2017-05001-9240-48204 del Área de Transparencia y Buen Gobierno, por un importe de 9.000,00 €.

2º.- Conceder subvención económica a la **Asociación de Vecinos del Sector Estación**, con C.I.F. N.º: **G-30625040**, como financiación necesaria para sufragar los gastos de arrendamiento del local y pequeñas obras, que permita continuar desarrollando su programación y actividades, en beneficio de los vecinos de su zona de actuación, por la cantidad de **9.000,00 €** con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de quince días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada.

SEGUNDA.- No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del ROF, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento, Pleno del día 1/06/2006 (BORM de 24/08/06), con los efectos previstos en el artículo 3.6.

TERCERA.- Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo cuando el mismo no esté obligado a

presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del treinta y uno de enero de 2018. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

Así mismo y vista la naturaleza de los fines y actividades a los que esta subvención se destina de entre los contenidos en los Estatutos de creación del beneficiario, se exime al mismo de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberá presentar para su justificación, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena a 15 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de exceso de facturación correspondiente a prestaciones realizadas en el presente ejercicio, por lo que se hace necesario reconocer e imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente, sin más demora por esta Administración, por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Para la financiación de tal reconocimiento extrajudicial se cuenta con créditos adecuados y suficientes habilitados en las aplicaciones presupuestarias y documentos contables abajo indicados, del presupuesto municipal vigente expedidos por Contabilidad:

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Documento Contable</u>
2017.06004.2315.2270602	RC 2017.2.0011984.000

El reconocimiento de este tipo de deudas según establece el artículo 127.1.G de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local y en desarrollo del mismo, y teniendo en cuenta que se trata de un deber básico municipal, según el art 25, apartado 2, letra e, de la ley de bases de régimen local, y de lo que resulta por tanto ineludible su realización

Por tal motivo, propongo se eleve a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la siguiente factura:

<u>Empresa</u>	<u>Nº factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>
FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA	EMIT-13	16/MAYO	22.992,00.-€

Cartagena, 16 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LAS ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, (HOGAR DE LA INFANCIA, CÁRITAS DIOCESIS DE CARTAGENA CENTRO COORDINADOR, HERMANITAS DE LOS POBRES Y FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO).

PRIMERO.- Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social”.

SEGUNDO.- Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social, a las que se refiere la disposición transitorias segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no

podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

Así mismo en la disposición transitoria segunda se recoge que para ayudar a los municipios en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social se procederá a articular los mecanismos de colaboración económica con las entidades locales que permita viabilizar la presente ley, en tanto en cuanto las competencias no sean asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.

TERCERO.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluyen las partidas de gastos: **2017-06004-2316-48007, 2017-06004-2316-48012, 2017-06004-2316-48017, 2017-06004-2316-48046** de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, perteneciente al Área de Calidad de Vida, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de 100.000 € (cien mil euros) con destino a subvencionar a las entidades sociales: **Hogar de la Infancia,**

Cáritas Diócesis de Cartagena, Hermanitas de los Pobres y Fundación Marraja, entidades con recursos destinados a dar cobertura a las necesidades básicas de colectivos en situación de vulnerabilidad.

QUINTO.- La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión social y dentro de ellas, aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

SEXTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2017.

OCTAVO.- Que en las subvenciones propuestas en el Anexo Adjunto, concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto los proyectos subvencionados cuentan con servicios que solamente son prestados por estas entidades, servicios que atienden necesidades básicas a colectivos vulnerables, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social. Los proyectos a financiar a través de estas subvenciones son:

El **Hogar de la Infancia**, el programa vacacional de los niños del Hogar durante los meses de julio y agosto.

Caritas Centro Coordinador, el **Servicio de Acogida y Atención** de calidad a personas en situación de emergencia social, el **Proyecto Óbolo** que es una acción de formación para el empleo, que tiene como objetivo principal aumentar la empleabilidad o probabilidades de acceso al mercado laboral de las participantes a través del aprendizaje de hábitos laborales, sociales, conocimientos básicos, específicos de un oficio y de su práctica, en concreto, de la reutilización y reciclaje de ropa de segunda mano y el **Comedor Solidario "Jesús, Maestro y Pastor"**, que tiene por objeto proporcionar comida y cubrir otros bienes de primera necesidad tales como vestido o higiene, a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad.

El **Asilo de Ancianos** de las **Hermanitas de Los Pobres** que presta atención y cuidado integral a sesenta y cinco ancianos con escasez de recursos económicos. Con la subvención concedida pretenden mejorar y mantener el estado de funcionamiento adecuado del recurso asistencial.

Y el **Hogar Fundación Marraja**, destinará la subvención al funcionamiento y mantenimiento de la vivienda tutelada para proporcionar un hogar y atención integral a personas mayores que padecían situaciones de soledad y vulnerabilidad.

NOVENO.- Que en la cláusula quinta del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas. La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

la concesión de las subvenciones que nominativamente están recogidas en el Presupuesto Municipal año 2017, según se relacionan en el Anexo adjunto, por un importe total de 100.000 euros, y se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto. Y se faculte al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quién delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 19 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El Anexo y el convenio de referencia son del siguiente tenor literal:

ANEXO I

ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTÍA
Hogar de la Infancia	Proyecto Vacacional en época estival, dirigido a los menores acogidos en el Hogar de la Infancia.	15.000,00
Cáritas Diócesis de Cartagena - Centro Coordinador	Proyectos sociales que desarrolla en el municipio de Cartagena dirigidos a personas en situación de emergencia, riesgo y exclusión social: Servicio	25.000,00

	de Acogida y Atención personalizada, Proyecto Óbolo y Comedor Solidario "Jesús, Maestro y Pastor".	
Hermanitas de los Pobres	Asilo de Ancianos. Mantenimiento para propiciar el adecuado funcionamiento del Centro de Atención residencial a personas mayores sin recursos económicos.	35.000,00
Fundación Marraja	Vivienda Tutelada para personas mayores en situación de vulnerabilidad.	25.000,00
	TOTAL	100.000,00

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN SOCIAL Y LA <ENTIDAD>.

Cartagena, a de de 2017

De una parte, **D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel n.º 8, C.P. 30201, cargo del que tomó posesión el día 13 de junio de 2015. (B.O.R.M. n.º 173, 29/07/2015).

Y de otra, **D. <Nombre PRESIDENTE>**, con domicilio a estos efectos <Domicilio social entidad>, <nº>. <Población> en Cartagena, con D.N.I. <nº D.N.I.>.

INTERVIENEN

D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y D. <Nombre PRESIDENTE>, como presidente/a de la <nombre de la entidad>, que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia. Para ello, se

crean los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos, con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social en la realización de actividades sociales destinadas a la atención de personas en situación de máxima vulnerabilidad y en situación de riesgo y exclusión social. La <nombre de la entidad>, a través de sus actuaciones, contribuye de forma patente a fomentar la atención, promoción e integración de personas que se encuentran en contextos de pobreza y exclusión, favoreciendo su dignidad, e impulsando sus potencialidades y promoviendo su desarrollo.

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. a), que “podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos en la normativa reguladora de dichas subvenciones”.

CUARTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la partida de gastos <partida presupuestaria> de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, perteneciente al Área de Calidad de Vida, destinada a subvencionar nominativamente a la <nombre de la entidad>.

QUINTO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes suscriben el presente, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio es la colaboración entre la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la <nombre de la entidad>, mediante la subvención a esta en la cantidad de <importe subvención € > (<importe subvención en letra> **EUROS**), destinada a la ejecución del Programa <Ayudas para Programas de Inserción para personas en situación de exclusión social en los barrios de Los Mateos y Lo Campano>., en el año 2017.

SEGUNDA.- La <nombre de la entidad>, se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica a los conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIONADO

TERCERA.- El/La <nombre de la entidad> con la firma de este Convenio se compromete a favorecer la inserción y la contratación de personas excluidas y de colectivos desfavorecidos en la realización de obras y prestación de servicios.

CUARTA.- El/La <nombre de la entidad> mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de la actividad subvencionada con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, posibilitando el acceso del 10% de plazas en los talleres, cursos y actividades de la asociación, a personas propuestas por los Servicios Sociales.

QUINTA.- Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

SEXTA.- De conformidad con los arts. 25 y ss. De la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a presentar a través del Registro de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, la justificación de la subvención, antes del **31 de enero de 2018**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **Memoria Técnica** del proyecto subvencionado.
2. **Memoria Económica**, que incluya:
 - Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo I**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**. En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y

compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas presentadas deberán llevar fecha del año de la Convocatoria.
- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

3. Certificado del responsable de la Entidad (Anexo II), de la autenticidad de toda la documentación presentada.

4. Cuadro de personal (Anexo III), cuando se impute a la subvención gastos de personal.

SEPTIMA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del importe de la subvención concedida, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la referida ley.

OCTAVA.- La no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

NOVENA.- La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA.- En la difusión que la <nombre de la entidad>, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

DECIMOPRIMERA.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEGUNDA.- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA.- La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2017. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA**

POR <NOMBRE DE LA ENTIDAD>.

FDO.:

FDO.: <PRESIDENTE>

ANEXO II. CERTIFICADO DEL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD.

D. _____ con
DNI _____ en representación de
entidad _____
con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que toda la documentación aportada para la justificación de la subvención concedida por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Ayuntamiento de Cartagena, es auténtica y conforme al convenio suscrito con fecha ____ de _____ de ____.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente, en Cartagena a _____.

EL SECRETARIO

Vº Bº PRESIDENTE

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CARTAGENA DE MI ALMA.

Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al conocimiento del patrimonio cultural y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos la colaboración en actividades de mutuo interés que adquieran una trascendencia económico, social, medioambiental, científica, educativa, cultural y patrimonial, para lo que establece y suscribe convenios de colaboración con entidades culturales para potenciar la participación e implicación ciudadana en la vida cultural y el conocimiento del patrimonio.

Es por ello que elevo a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

Aprobar el convenio entre El Ayuntamiento de Cartagena y y la Asociación Cultural Cartagena de mi Alma para promocionar y organizar actividades vinculadas a la difusión del patrimonio modernista

Facultar al alcalde o concejal que lo sustituya para la firma del citado convenio.

Aprobar un **gasto de 6000€** para el presupuesto 2017. En el presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de Patrimonio Arqueológico existe la partida presupuestaria 2017- 07001/3361/48211 destinada a la subvención de asociaciones y colectivos y en ella hay crédito suficiente para dotar el convenio en 2017

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA SOCIEDAD RECREATIVA CULTURAL CARTAGENA DE MI ALMA

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Segado García, con DNI [REDACTED] como Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que interviene en representación de dicha Corporación.

De otra, José Antonio Martínez Pérez con D.N.I.- [REDACTED] y con domicilio social en C/ Antonio Lauret Navarro, nº 19 esc. sur, piso 2º, puerta 2ª CP 30300 de Cartagena, presidente de la Asociación Cartagena de mi Alma, que interviene en representación de ésta.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

- a) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al conocimiento del patrimonio cultural y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.
- b) Facilitar el acceso a todas las manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacionalidad, etc.
- c) Establecer y suscribir convenios de colaboración con entidades culturales para potenciar la participación e implicación ciudadana en la vida cultural y el conocimiento del patrimonio.

2. La Asociación Cartagena de mi Alma tiene como principal fin:

- La difusión del patrimonio histórico y cultural de la ciudad de Cartagena y su Comarca
- La reivindicación y reclamación de la conservación del Patrimonio histórico de Cartagena y su Comarca.
- La recreación histórica de la época Modernista de la ciudad entre los años 1880 y 1930.
- La implicación directa de la ciudadanía en estos objetivos.

3. Actividades:

La Asociación Cultural Cartagena de mi Alma, desarrolla para el logro de sus fines las siguientes actividades.

- Recreaciones historias de la época modernista por toda la ciudad, Barrios, Diputaciones y la comarca del campo de Cartagena.

- Participa en eventos de carácter cultural en ciudades de la Comunidad Autónoma de Murcia, y en todo el Levante hasta Cataluña, llevando una muestra de nuestra cultura, historia y patrimonio a éstas, con el fin de dar a conocerlos y atraer a la ciudad de Cartagena visitantes y organizaciones culturales, implicando a las autoridades Municipales de estas últimas.
- Realiza eventos Modernistas recreados por los componentes de la Asociación en la ciudad de Cartagena, acercando la vida de esta época a cartageneros y visitantes.
- Encuentros Literarios con autores de toda la región con la finalidad de llevar a cabo un certamen nacional de las letras modernistas en Cartagena.
- Formación de comisiones culturales como la literatura y las artes escénicas sobre la época modernista.
- Organiza talleres textiles especializados en la época modernista para confeccionar los trajes y ropas que se visten en las recreaciones.
- Excursiones culturales sobre el patrimonio de la época modernista.
- Convenciones gastronómicas y culturales con la participación de otros grupos y asociaciones de fuera del municipio.
- Participan en eventos de carácter cultural que a demanda de autoridades y organizaciones les requieren.
- Participan y organizan las Fiestas Modernistas de Otoño en Cartagena.

La mayor parte de estas actividades se ofrecen abiertas al público en general.

4. Que, dada la común finalidad y el interés de ambas entidades, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Es objeto de este Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Arqueológico y el Cartagena de mi Alma con el propósito de apoyar sus programas de actuación y actuar de una forma coordinada en un fin común.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. El Ayuntamiento, por su parte, se obliga a:

1. Subvencionar a la Asociación Cartagena de mi Alma con la cantidad de 6000€, recogida en el presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de Patrimonio Arqueológico 2017/07001/3361/48211

6.000 euros para 2017

2. Publicitar en medios digitales municipales la programación cultural de Cartagena de mi Alma y, previo acuerdo por la relevancia del evento, a la utilización de mobiliario urbano y otros soportes municipales para la difusión de las actividades de la misma.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE CARTAGENA DE MI ALMA. La Asociación participará con el Ayuntamiento en la difusión de la época modernista.

Cartagena de mi Alma se compromete a :

1. Organizar y participar en el Otoño Modernista
2. Colaborar con el Ayuntamiento de Cartagena en la difusión del patrimonio modernista en los eventos que para tal fin se organicen
3. Indicar en su programación impresa de actividades la colaboración del Ayuntamiento (imagen institucional oficial).

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2017. La denuncia formal de cualquiera de las partes, producirá la anulación del presente convenio con un preaviso de dos meses de antelación.

QUINTA.-EXTINCIÓN.- Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. Para el cumplimiento de los objetivos básicos y puesta en común de las cuestiones que afecten a las materias objeto del presente convenio, será necesario constituir una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por Cartagena de mi Alma y dos miembros designados por el Ayuntamiento, que se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, o de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Uno de los dos miembros designados por Cartagena de mi Alma actuará como Secretario de la Comisión, realizando, entre otras funciones, las de envío de convocatorias, redacción de orden del día, actas y coordinación del funcionamiento general de la Comisión.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN La justificación de la aportación municipal se realizará anualmente en el tiempo y la forma que establezca la normativa general y las bases del presupuesto municipal, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La Asociación presentará también una memoria anual actividades y justificación de los gastos realizados

La justificación anual habrá de presentarse antes del 31 de enero del años siguiente.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

2. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

3. Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio en Cartagena a 2017.

Fdo.: Ricardo Segado García
Concejal de Área de Cultura y Patrimonio
Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Fdo: José Antonio Martínez Pérez
Presidente de la Asociación
Cultural Cartagena de mi Alma

No obstante la presente propuesta, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 26 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CCDH CENTRO CARTAGENERO DE DRAMATIZACIÓN DE LA HISTORIA

Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al conocimiento del patrimonio cultural y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos la colaboración en actividades de mutuo interés que adquieran una trascendencia económico, social, medioambiental, científica, educativa, cultural y patrimonial, para lo que establece y suscribe convenios de colaboración con entidades culturales para potenciar la participación e implicación ciudadana en la vida cultural y el conocimiento del patrimonio.

Es por ello que elevo a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

Aprobar el convenio entre El Ayuntamiento de Cartagena y EL CCDH Centro Cartagenero de Dramatización de la Historia

Facultar al alcalde o concejal que lo sustituya para la firma del citado convenio.

Aprobar un gasto de 5000€ para el presupuesto 2017.

En el presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de Patrimonio Arqueológico existe la partida presupuestaria 2017- 07001/3361/48211 destinada a la subvención de asociaciones y colectivos y en ella hay crédito suficiente para dotar el convenio en 2017.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CCDH CENTRO CARTAGENERO DE DRAMATIZACIÓN DE LA HISTORIA

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Segado García, con DNI 23036869T como Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que interviene en representación de dicha Corporación.

De otra, D. Enrique Escudero Vera, con DNI 22943511E como Presidente del CCDH Centro Cartagenero de Dramatización de la Historia con CIF G30900575 y con domicilio social en Hotel de Asociaciones de Canteras, Cartagena.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

- a) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al conocimiento del patrimonio cultural y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.
- b) Facilitar el acceso a todas las manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacionalidad, etc.
- c) Establecer y suscribir convenios de colaboración con entidades culturales para potenciar la participación e implicación ciudadana en la vida cultural y el conocimiento del patrimonio.

2. Que CCDH Centro Cartagenero de Dramatización de la Historia (en adelante, el CCDH) tiene como fines investigación y difusión del patrimonio histórico y cultural de Cartagena, utilizando el teatro como el vehículo idóneo para llegar a un público mas amplio y de una forma entretenida

3. Que el CCDH desarrolla un importante labor en el ámbito del teatro en Cartagena produciendo y representando entre otras, las obras que componen la trilogía “El Molinete, Amores cantados a la luz de una farola” que además de manifestación artística conectan al espectador con la historia de Cartagena; colaborando con el Ayuntamiento en eventos tales como la conmemoración del centenario del Gran Hotel en el año del Modernismo, con un proyecto que unió teatro, audiovisuales y rutas guiadas, especialmente diseñadas para ese evento.

Asimismo, en 2016, en los meses de julio y agosto organizó junto a la Concejalía de Patrimonio y con el patrocinio del Club Rotary, Espacio Mediterráneo, Cámara de Comercio e Instituto Cervantes, el I Festival de Teatro Histórico Ciudad de Cartagena que incluyó todas las obras estrenadas por el CCDH en sus dos años de vida.

4. Que, dada la común finalidad y el interés de ambas entidades, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO. Es objeto de este Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Arqueológico y el CCDH con el propósito de apoyar sus programas de actuación y actuar de una forma coordinada en un fin común.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. El Ayuntamiento, por su parte, se obliga a:

1. Aportar la cantidad de 5000 € para apoyar la programación del CCDH
2. Facilitar el equipamiento material y técnico de iluminación y sonido necesario para el desarrollo del II Festival de teatro Histórico Ciudad de Cartagena
3. A publicitar en medios digitales municipales la programación cultural del CCDH y, previo acuerdo por la relevancia del evento, a la utilización de mobiliario urbano y otros soportes municipales para la difusión de las actividades del mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE CCDH.

1.- El CCDH se compromete a continuar programando actividades teatrales que contribuyan a difundir nuestro rico patrimonio material e inmaterial y organizar el II Festival de Teatro Histórico Ciudad de Cartagena en el mes de junio de 2017 con la programación siguiente:

- **viernes 2 de junio** INAUGURACIÓN FESTIVAL LA TEATRAL COMPAÑÍA: "Alegría en las Ondas", escrita y dirigida por Alfonso Martínez ESTRENO. Concierto teatralizado. .22 horas en Parque Torres
- **sábado 3 de junio** CCDH: "El Molinete. Amores cantados a la luz de una farola", escrita por Enrique Escudero y Miguel Ángel Montanaro Dirige Enrique Escudero. Aforo muy limitado. Desde las 7 de la tarde los tres capítulos seguidos. Una oportunidad para el público de ver una obra y el Parque Torres, desde el escenario.
- **viernes 9 de junio** DITIRAMBO TEATRO: "Troyanas" de Eurípides. Dirige José Antonio Ortas. 22 horas en Parque Torres
- **viernes 16 de junio** ENTREMESES TEATRO DE CARAVACA DE LA CRUZ: "Tópicos, típicos, cómicos", escrita por Luis Leante. Es una

comedia que mezcla presente y pasado, actualidad y siglo de Oro.
22 horas en Parque Torres

- **viernes 23** de junio CCDH, Clausura, estreno "23 F. Enrique Escudero de Castro. El alcalde del cambio" Escrita y dirigida por Enrique Escudero .
- **sábado 17 y domingo 18** de junio "Francisco de Borja. Marqués de los Camachos" Teatralización callejera. CCDH en colaboración con DITIRAMBO teatro

2.- Indicar en su programación impresa de actividades la colaboración del Ayuntamiento (imagen institucional oficial).

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia desde junio de 2017 a 31 de diciembre de 2017. La denuncia formal de cualquiera de las partes, producirá la anulación del presente convenio con un preaviso de dos meses de antelación.

QUINTA.-EXTINCIÓN.- Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. Para el cumplimiento de los objetivos básicos y puesta en común de las cuestiones que afecten a las materias objeto del presente convenio, será necesario constituir una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por CCDH y dos miembros designados por el Ayuntamiento, que se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, o de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Uno de los dos miembros designados por CCDH actuará como Secretario de la Comisión, realizando, entre otras funciones, las de envío de convocatorias, redacción de orden del día, actas y coordinación del funcionamiento general de la Comisión.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN La justificación de la aportación municipal se realizará anualmente en el tiempo y la forma que establezca la normativa general y las bases del presupuesto municipal, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La Asociación presentará también una memoria anual actividades y justificación de los gastos realizados.

La justificación habrá de presentarse antes del 31 de enero de 2018

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

2. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

3. Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio en Cartagena a 2017.

Fdo.: Ricardo Segado García
Concejal de Área de Cultura y Patrimonio
Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Fdo: Enrique Escudero Vera
Presidente del Centro Cartagenero de
Dramatización de la Historia

No obstante la presente propuesta, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 9 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

SUBVENCIÓN PARA COLONIAS MUSICALES, TALLERES DEL MAR Y ACTIVIDADES DE VERANO EN BARRIOS CON POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

En el Presupuesto General para el ejercicio del año 2017, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se incluye en la partida de gastos 2017-07004-3261-48218 “Otras Transferencias”

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017, el RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de estas subvenciones es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de la citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y socio-educativo, concedidas con carácter excepcional y que por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública; así como en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de la competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2017 aprobadas por el Excmo Ayuntamiento Pleno de Cartagena, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Educación, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente acuerde:

1º La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales del año 2017, en la partida 2017-07004-3261-48218 “Otras Transferencias”.

Nº	DESTINATARIOS	ACTIVIDAD	IMPORTE	IBAN	CIF
1	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE CARTAGENA	DESARROLLO COLONIAS MUSICALES ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA	1.350,00€		Q3000344F
2	REAL CLUB DE REGATAS DE CARTAGENA	DESARROLLO TALLERES DEL MAR ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA	2.400,00€		G30605224

3	ASOCIACIÓN RASCASA	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VERANO EN LOS COLEGIOS DE LOS BARRIOS CON POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL "ANIBAL" LOS MATEOS, "ASDRUBAL" LO CAMPANO, "STELLA MARIS" LAS SEISCIENTAS.	24.546,00€	[REDACTED]	G30666820
---	--------------------	--	------------	------------	-----------

2º Conceder subvención a los destinatarios relacionados en la tabla, quienes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2017 por las cantidades especificadas en la tabla y cuyo resumen se ofrece a continuación adjuntando las retenciones contables correspondientes:

1.350,00€ (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS)

2.400,00€ (DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS)

24.546,00€ (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS)

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte del interesado, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre y particularmente lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017.

CUARTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de Diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la presente.

Así mismo y vista la naturaleza de los fines y actividades a los que se destinan estas subvenciones, deberán presentar para su justificación el

certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida, así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

QUINTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

SEXTA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57 a 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 63 de dichas Bases por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

Cartagena a 10 de Mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

JUVENTUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INDUSTRIAS CULTURALES Y DEL LIBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE FOMENTO DE LA LECTURA 2017-2020 Y LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO MANDARACHE, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL GASTO COMPROMETIDO QUE CONLLEVA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO.

El *Proyecto Mandarache de Formación de Lectores* arranca su decimotercera edición este año, que tendrá lugar durante el curso escolar 2017-2018. Seis escritores, seis libros, dos premios literarios y casi cinco mil lectores son algunas de las cifras que caracterizan a este exitoso proyecto de formación de lectores que, desde su creación en 2004 ha conseguido

que más de 40.000 ciudadanos compartan sus lecturas a través de alguna de las modalidades de participación en el proyecto; el *Premio Mandarache*, otorgado por cientos de jóvenes entre 15 y 30 años; el *Premio Hache de Literatura Juvenil*, cuyo jurado está compuesto por adolescentes entre 12 y 14 años; y los *Clubes de Lectura*, que permiten a los mayores de 30 años leer los libros finalistas y conocer a los autores.

El proyecto está organizado por la Concejalía de Juventud, con la colaboración de las Concejalías de Cultura y de Servicios Sociales de este consistorio, y tiene el objetivo de formar lectores porque la lectura tiene efectos positivos sobre la participación ciudadana y la calidad de la convivencia democrática. Una sociedad lectora está más preparada para comprender la complejidad de la realidad social del presente y dar una respuesta apropiada a los retos actuales.

El Proyecto Mandarache fue distinguido en 2014 con el Premio Nacional al Fomento de la Lectura y cada año crece el número de colaboradores implicados: veinte centros de enseñanza secundaria, la UPCT, el centro asociado de la UNED-Cartagena, el Centro Universitario ISEN, las bibliotecas municipales, los Centros Interculturales, la Universidad Popular, la Universidad de Mayores de la UPCT, la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la comarca, la Fundación Cajamurcia, la Biblioteca San Isidoro de la Obra Social CajaMediterráneo, y, desde 2008, también el Ministerio de Cultura, a través de la su Dirección General de Industrias Culturales y del Libro, colabora económicamente con el proyecto, reconociendo así su singularidad y valor, a través de la firma de un convenio de colaboración de carácter anual.

Para la celebración de este convenio en el presente año, existe consignación presupuestaria, documento RC con referencia 2017.2.0014276.000, en la partida 2016 07003 3371 2260924, por importe de doce mil euros.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015, con sus posteriores modificaciones, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- Que se autorice la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el desarrollo del Plan de Fomento de la lectura 2017-2020 y la celebración del Premio Mandarache.
- Que se apruebe el gasto comprometido que conlleva la firma de dicho convenio.
- Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena para la firma del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena, 13 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado

El citado convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y DEL LIBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL
DESARROLLO DEL PLAN DE FOMENTO DE LA LECTURA 2017-2020 Y LA
CELEBRACIÓN DEL PREMIO MANDARACHE**

En Madrid, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Óscar Sáenz de Santa María Gómez-Mampaso, como Director General de Industrias Culturales y del Libro nombrado por Real Decreto 45/2017, de 27 de enero, en ejercicio de la competencia delegada por el Secretaría de Estado de Cultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 a), de la Orden ECD/1721/2016, de 26 de octubre, por la que se fijan los límites para administrar créditos para gastos, se delegan competencias y se ratifican las efectuadas en el Departamento.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José López Martínez en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, nombrado el 13 de junio de 2015 en el Acuerdo del Pleno donde se aprobó el Acta de Constitución de la actual Corporación municipal y de acuerdo a las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

I.- Que corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte proponer y ejecutar la política del Gobierno en materia de promoción, protección y difusión del libro, la lectura y la creación literaria, según dispone el artículo 8 del Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

II.- Que el art. 4.1 de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, señala que las acciones de promoción de la lectura tendrán especial consideración con la población infantil y juvenil y con los sectores más desfavorecidos socialmente, con especial atención a las personas con discapacidad, así como con el aprendizaje continuo de los ciudadanos de cualquier edad.

III.- Que con fecha 3 de mayo la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro ha hecho público el nuevo Plan de Fomento de la Lectura 2017-2020, basado en la colaboración público-privado, y cuyo actuación 1.2.2 tiene por objetivo la realización de acciones de fomento de la lectura entre la población infantil y juvenil fuera de los centros de enseñanza en colaboración con entidades especializadas.

IV.- Que es del mayor interés para el Ayuntamiento de Cartagena continuar su compromiso cultural desarrollado en la promoción de la lectura y hábitos lectores entre los jóvenes, así como impulsar otras actividades promoviendo su participación activa en la vida cultural de su municipio.

V.- Que desde el año 2004 en que se realizó la primera edición del Premio Mandarache, dicha acción ha demostrado ser de gran eficacia para la promoción de la lectura, contando con una amplia y comprometida participación de la población. Más de 36.000 ciudadanos, entre público juvenil y adulto de la localidad, han participado a través de los comités de lectura.

VI.- Que el Premio Mandarache es uno de los proyectos de formación de lectores para jóvenes más consolidado y reconocido del panorama español, habiendo logrado un amplio grado de compromiso de cooperación interdepartamental en el Ayuntamiento, entre diferentes administraciones públicas, así como con la ciudadanía.

VII.- Que los convenios de colaboración entre este Ministerio y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Plan de Fomento de la Lectura y la celebración del Premio Mandarache, se vienen celebrando de forma anual desde que se firmara por primera vez en el año 2008. Se debe recordar que el Premio Mandarache ha obtenido el Premio Nacional al Fomento de la Lectura en 2014 y que sus promotores han vuelto a ser convocados por el Ministerio para exponer su proyecto en la Feria del libro de Retiro de Madrid en 2017.

Por todo ello se firma este documento, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto la colaboración entre la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro - Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Cartagena para llevar a cabo el Proyecto Mandarache para promover el hábito lector entre los jóvenes.

Segunda: Compromisos de la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro

La Dirección General de Industrias Culturales y del Libro se compromete a colaborar con dicha actividad de fomento de la lectura mediante la compra de ejemplares de los libros seleccionados como finalistas para los Premios Mandarache que se entregarán a los jóvenes que actúan de jurados en dichos premios.

Tercera: Compromiso del Ayuntamiento de Cartagena

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a organizar una serie de ciclos literarios, presentaciones y firmas de libros, conferencias en torno a la lectura y la literatura, así como otras iniciativas culturales, dirigidas especialmente a los jóvenes y vecinos de Cartagena, que favorecerán la eliminación de barreras lingüísticas y de exclusión social.

Entre otras, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Programación de encuentros y conversaciones con escritores, y presentaciones de los libros finalistas de los Premios Mandarache y Hache, en colaboración con las bibliotecas y centros docentes de la localidad, dirigidas a los jóvenes de la ciudad y al público en general.
- Mantenimiento de la actividad de Comités de lectura integrantes de los Premios Mandarache y Hache, así como de los Clubes de Lectura para diferentes grupos de edad.
- Actividades y talleres de formación relacionados con la lectura y la escritura creativa dirigidos a jóvenes.
- Contactar con las editoriales de los libros seleccionados para encargar una edición especial bajo demanda.

En toda la documentación e información de cualquier tipo relativa a estas actividades se hará constar de manera visible la contribución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del logotipo del Plan de Fomento de la Lectura y del logotipo institucional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ambas logotipos serán proporcionados por la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro.

Cuarta: Financiación

La aportación de la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro será como máximo de 12.000 euros (IVA incluido), imputables a la

aplicación presupuestaria 18.13.334B.220.01 de los presupuestos de este Centro directivo en el año 2017, que serán destinados exclusivamente a la compra de libros, con los fines explicados en la cláusula segunda de este convenio. Su ejecución se realizará conforme a la normativa vigente en materia de contratos de la Administración General del Estado.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a llevar a cabo las actividades previstas en la cláusula tercera y aportará para financiar su desarrollo la cantidad máxima de 12.000 euros (IVA incluido), con cargo a su presupuesto de 2017, en el que cuenta con crédito suficiente. El Ayuntamiento de Cartagena realizará las tareas que asume en el presente Convenio de acuerdo con los procedimientos y con la normativa que le es aplicable.

Quinta: Comisión de seguimiento

Se creará una comisión mixta formada por el Director General de Industrias Culturales y del Libro y el Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena (o personas en que ambos deleguen), así como un miembro de la Concejalía de Juventud de Cartagena y dos funcionarios de la Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para cumplir sus cometidos de impulso y seguimiento de las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio.

Sexta: Duración, efectos, y fecha de finalización

El presente Convenio entrará en vigencia desde el mismo día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2018.

El presente Convenio entrará en vigor una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado y mantendrá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2018. No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento, con un preaviso de al menos tres meses.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo.

Séptima: Resolución y justificación.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Finalización de su periodo de vigencia

- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las condiciones establecidas
- d) El acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

Octava: Justificación

Para la justificación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a hacer entrega de la siguiente justificación:

- a. Una memoria técnica en la que se detalle el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos.
- b. Muestras del material empleado en el proyecto en el que figure de forma expresa el patrocinio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el logotipo del nuevo Plan de Fomento de la Lectura.
- c. Memoria económica con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y justificación y medio de pago.

El Ayuntamiento de Cartagena entregará esta documentación en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del presente Convenio.

Novena: Portal de Transparencia

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este Convenio se pondrá a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Décima: Controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra comprendido entre los supuestos previstos en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos, o resolución del contenido de este Convenio, se resolverán por las partes a través de la Comisión mixta creada en la cláusula quinta de este convenio, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En caso de que no puede ser solucionadas por esa Comisión, serán resueltas en el marco de lo previsto en la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares originales.

El Director General de Industrias Culturales y del Libro	El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena
Óscar Sáenz de Santa María Gómez-Mampaso	José López Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DEL LIBRO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE FOMENTO DE LA LECTURA 2017-2020 Y LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO MANDARACHE

DISTRIBUCION IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CULTURALES Y DEL LIBRO.

CAPITULO	APLICACIÓN	IMPORTE
2	18.13.334B.220.01	12.000,00 euros (IVA incluido)

DISTRIBUCION IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

CAPITULO	APLICACIÓN	IMPORTE
2	R.C: 2017.2.0014276.000	12.000,00 euros (IVA incluido)

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas treinta y ocho minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.